

DIRECCIÓN GENERAL
escuela de maestros

Jornadas «Entre la gestión directiva y la ESI, abrimos las puertas del año escolar»

Equipos de Supervisores y Directivos de Nivel Inicial

26, 27 y 28 de febrero de 2019

ANEXO I

Se comparte en primer lugar la presentación y en el segundo lugar los materiales de trabajo incluidos en los talleres con los supervisores y directivos sobre la ESI en el marco de las Jornadas «Entre la gestión directiva y la ESI, abrimos las puertas del año escolar». Por lo tanto, en el caso de que se comparta con los docentes, es necesario realizar un trabajo y adecuación a cada contexto con el fin de reflexionar conjuntamente sobre esta temática.

 Buenos Aires Ciudad

 Vamos Buenos Aires

DIRECCIÓN GENERAL
escuela de maestros

ESI y Educación Inicial

Presentación incluida el día 27 de febrero

 Buenos Aires Ciudad

 Vamos Buenos Aires

escuela de maestros

¿Qué es la Educación sexual Integral?



Sexualidad: definición de la Organización Mundial de la Salud / 2000

*El término '**sexualidad**' se refiere a una dimensión fundamental del hecho de ser humano. [...]*

Se expresa en forma de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones.

La sexualidad es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales.[...]

En resumen, la sexualidad se practica y se expresa en todo lo que somos, sentimos, pensamos y hacemos"

El término **sexo** se reserva para describir las características biológicas del macho y la hembra de la especie humana (cromosómicas, hormonales, morfológicas).



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros

¿Qué se entiende por género/S?

El "género/S" es entendido como una variable arbitraria impuesta; es una construcción cultural propia de la sociedad cruzada por relaciones de poder y de clase.

Hay muchas masculinidades /
femeneidades / trans

Se rompe con la mirada Binaria



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros

Marco legal

Ley N° 26.743

Identidad de Género y atención integral de la salud de las personas trans.

Ley N° 26.150

Ley Nacional de Educación Sexual Integral / ESI Sancionada en octubre 2006



Lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros

Jornadas Educar en Igualdad

Ley 27234 / 2015

Objetivo: "Los/as alumnos/as desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género"



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros Síntesis Marco legal

Marco legal

Ley N° 2110
Ley de Educación Sexual Integral / ESI

Ley sancionada en la Ciudad de Buenos Aires, en 2009

Algunos principios:

- ✓ Integralidad de la sexualidad: desarrollo psicofísico, vida de relación, salud, cultura y espiritualidad.
- ✓ Valoración de la comunicación y el afecto; de la responsabilidad y el
- ✓ derecho a la intimidad.
- ✓ Respeto a la diversidad de valores en sexualidad.
- ✓ Rechazo a toda práctica sexual coercitiva y a todas las formas de
- ✓ abuso y violencia sexual.
- ✓ Valoración de los derechos humanos y de la perspectiva de género.

 Buenos Aires Ciudad  Vamos Buenos Aires

escuela de maestros Síntesis Marco legal

Ley Nacional 26150/06

Plantea la responsabilidad del Estado de hacer válido el derecho de todos los niños, niñas y jóvenes a recibir Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada.

Ley 2110/06

Establece la enseñanza de la ESI en todos los niveles y en todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y privada.

Ley N° 26.743

Identidad de Género y atención integral de la salud de las personas trans.

Resolución del CFE 340/18

Establece que la ESI se incluya en los planes institucionales, de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos.

Promueve la conformación de un equipo docente referente de ESI en las escuelas.

 Buenos Aires Ciudad  Vamos Buenos Aires

Resolución del CFE 340/18

Ejes de la ESI

- Valorar la afectividad
- Respetar la diversidad sexual
- Reconocer la perspectiva de género
- Cuidar el cuerpo y la salud
- Ejercer nuestros derechos



Buenos Aires Ciudad



Posibles puertas de entrada de la ESI

1. La Reflexión sobre nosotros mismos
2. La enseñanza de la ESI
 - a) El desarrollo curricular
 - b) La organización de la vida institucional
 - c) Los episodios que irrumpen en la vida escolar
3. Las familias y la comunidad



Buenos Aires Ciudad



1. La reflexión sobre nosotros mismos

Trabajar la ESI nos interpela como personas, nos exige trabajar sobre nuestros supuestos y representaciones



Buenos Aires Ciudad



Vamos Buenos Aires

2. La enseñanza de la ESI

a. El desarrollo curricular.

Conocer e incorporar a los contenidos vigentes los lineamientos curriculares de ESI

b. La organización de la vida institucional.

Identificar interacciones informales que van dejando marcas en todos sus actores, por ejemplo:

- el lenguaje utilizado;
- el uso de los espacios

c. Los episodios que irrumpen en la vida escolar

Reconocer la existencia del currículum en acción, currículum oculto que tiene lugar en las interacciones cotidianas que se dan en la institución escolar



Buenos Aires Ciudad



Vamos Buenos Aires

3. Las familias y la comunidad

Ante tensiones el jardín debe hacer cumplir el derecho a una educación sexual integral para los niños y niñas, cumpliendo con un rol privilegiado como ámbito promotor y protector de derechos.

Las funciones de las familias y el jardín son diferentes pero complementarias.



Buenos Aires Ciudad



Enfoque de derechos

Incluir ESI en las propuestas es una obligación de la escuela y un derecho para lxs alumnxs.

Se parte de considerar a niñas y niños como sujetos de derecho. Como docentes debemos trabajar para que los mismos no sean vulnerados.

Entre otros: derecho a recibir información, a ser respetadx, a no ser discriminadx, a la igualdad de trato, a ser escuchadx, a no ser maltratadx.



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros

Reconocer la perspectiva de género

¿Qué pasa con nuestras representaciones respecto de lo que “debe” ser un hombre y una mujer? Cómo inciden en nuestras intervenciones?

¿Reforzamos estereotipos de género o promovemos relaciones igualitarias entre niñas y niños?

¿Abordamos contenidos de diferentes áreas considerando la perspectiva de género?

Perspectiva de género: refiere a poder considerar al hombre y a la mujer en términos de igualdad de derechos, desnaturalizando estereotipos e integrando y respetando las múltiples maneras de vivir la sexualidad.



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros

Valorar la afectividad

¿De qué manera aborda la escuela el trabajo con las emociones?

¿Las incluimos sistemáticamente o solo cuando “estallan” situaciones conflictivas?

¿Damos lugar a lo que los chicos traen o lo clausuramos con respuestas y definiciones?

¿Trabajamos para que niños y niñas aprendan a desarrollar afectos como la empatía, la solidaridad, la expresión de los sentimientos en el marco del respeto por los otros? Es decir, para fortalecer lazos?

Destacamos la importancia de trabajar en la escuela los afectos sin imponer “una única verdad” y poniendo en valor la construcción de lo grupal.



Buenos Aires Ciudad



Respetar la diversidad sexual

Cuando referimos a diversidad lo pensamos en un sentido más amplio. También se incluye la diversidad cultural, social, familiar, religiosa, de origen, entre otras.

¿Qué espacio damos para trabajar el valor de las diferencias?

¿ Planificamos actividades con este fin o solo cuando irrumpe alguna situación ?

¿ De qué manera podemos trabajar en la escuela para contribuir a fomentar relaciones igualitarias y no discriminatorias?

¿Qué nos pasa como docentes frente a la visibilización de nuevos modos de vivir la sexualidad?



Buenos Aires Ciudad



Cuidar el cuerpo y la salud

¿ Qué lugar le damos al cuerpo en la escuela ? Al nuestro y al de lxs chicxs? ¿ Lo consideramos solo desde la perspectiva biológica?

¿Qué implica un concepción integral del cuerpo?

¿ Se planifican actividades que apunten a querer, disfrutar, valorar y respetar al propio cuerpo y al de lxs otrxs o solo priorizamos las ligadas a la prevención?

El cuerpo no abarca sólo una dimensión biológica. Se construye con otrxs en el marco de una cultura en un determinado momento histórico El concepto de salud y enfermedad es una construcción que responde a una determinada época.



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros

Para invitar a seguir trabajando dejamos a disposición una serie de vínculos y materiales que consideramos de gran valor para el desarrollo de la ESI:

-) Los ejes de la ESI -materiales del PNESI:
 - <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-reconocer-la-perspectiva-de-genero.pdf>
 - <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-respetar-la-diversidad-sexual.pdf>
 - <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-ejercer-nuestros-derechos.pdf>
 - <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-cuidar-el-cuerpo-y-la-salud.pdf>
 - <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/eje-valorar-la-afectividad.pdf>
-) Material de la Dirección de currículum sobre la ESI en las escuelas
 - <https://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/curriculum/educacionsexual>
-) Cuadernos de ESI para Nivel Inicial: cuadernillo de la ESI para nivel inicial:
 - <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuaderno-esi-inicial.pdf>
-) Lineamientos curriculares de ESI para en Nivel Inicial- GCBA:
 - https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/educ-sexual-ni_0.pdf
 - https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/dc_de_45_a_2_anos_parte_ii.pdf



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros

-) Material de Jornadas Educar en igualdad:
 - <http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/bitstream/handle/123456789/110338/violencia280616.pdf>
-) ¿Cuento con caricia? Liliana Maltz, aportes bibliográficos, ESI, GCBA:
 - https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/educacionsexual_cuentoconcaricia.pdf
-) Entrevista a Liliana Maltz: La Educación Sexual Integral. Estrategias de enseñanza, problemas, vínculos y comunicación. Boletín de novedades educativas N° 96. Disponible en: <https://www.fundacionluminis.org.ar/biblioteca/boletin-de-novedades-educativas-n96-entrevista-a-liliana-maltz-la-educacion-sexual-integral-estrategias-de-ensenanza-problemas-vinculos-y-comunicacion>
-) Sexualidad infantil: manifestaciones actuales. Susana Toporosi, aportes bibliográficos, ESI, GCBA:
 - https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/sexualidad_infantil_manifestaciones_actuales.pdf
-) Presentación del libro: Educación sexual integral, una oportunidad para la ternura, de Liliana Maltz. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NBmwmmQZldk>



Buenos Aires Ciudad



escuela de maestros

Lineamientos curriculares 2010
Educación Sexual Integral
Nivel Medio

Lineamientos curriculares 2010
Educación Sexual Integral
Nivel Primario

Lineamientos curriculares 2010
Educación Sexual Integral
Nivel Inicial

Educación Sexual Integral:
Propuestas y actividades para el aula.

Educación sexual
en la Formación Docente del Nivel Inicial

Educación sexual
en la Formación Docente de la Escuela Primaria

Lineamientos curriculares de la ESI - CABA

Buenos Aires Ciudad

Vamos Buenos Aires

escuela de maestros

ES PARTE DE LA VIDA
Material de apoyo sobre educación sexual integral y discapacidad para compartir en familia

Educación Sexual Integral
para la Educación Inicial

Educación Sexual Integral
PARA CHARLAR EN FAMILIA

Buenos Aires Ciudad

Vamos Buenos Aires

escuela de maestros

10 consejos para charlar con las familias. Cuadernillo ESI Nación (Inicial) Página 70

10 consejos para una educación sexual en familia

1. Respondemos a las dudas e inquietudes de los niños y las niñas cuando nos hacen preguntas relacionadas con la sexualidad. Repreguntamos hasta estar seguros de aquello que quieren saber, evitando información excesiva o que no responda al interés de la niña o niño.
2. Ayudamos a los niños y las niñas a conocer, cuidar y valorar sus cuerpos, identificar sus emociones y sentimientos.
3. Averiguamos qué información previa tienen sobre ciertos temas de sexualidad, preguntándoles, por ejemplo, qué opinan sobre algún tema relacionado.
4. Estamos preparados y preparados para reiterar explicaciones y buscar diferentes formas de decir lo mismo, hasta que los niños y las niñas nos comprendan.
5. Partimos siempre de lo que los chicos y las chicas saben, tanto para transmitir nuevos contenidos como para precisar los que ya tienen, si no son totalmente adecuados.
6. Brindamos respuestas simples y seleccionamos que informaciones pueden entender e incorporar los chicos y las chicas, y cuáles no.
7. Cuando dudamos, lo saludable es decir "no sé" o "no tengo esa información". Y nos comprometemos a buscarla en libros u otras fuentes, y a dar una respuesta a la brevedad.
8. Buscamos información de manera conjunta. Es un mecanismo que ayuda a fortalecer vínculos de confianza desde lo emocional y afectivo.
9. Tomamos estos temas de sexualidad con sentido del humor, pero sin banalizarlos. Hagamos de este encuentro una experiencia de aprendizaje.
10. Transmitimos a las chicas y los chicos que la sexualidad es un aspecto muy importante de la experiencia humana, y que conocerse es agradable y placentero.

En este recorrido, cuentan con el Jardín.



Buenos Aires Ciudad



DIRECCIÓN GENERAL
escuela de maestros

ESI y Educación Inicial

Materiales de trabajo 27 de febrero

Material de trabajo: fragmentos de normativa y textos seleccionados incluidos en los talleres sobre la ESI con los supervisores y directivos en el marco de las Jornadas «Entre la gestión directiva y la ESI, abrimos las puertas del año escolar».



Buenos Aires Ciudad



Ley 2110

LEY DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (2110)

CAPÍTULO 1 -Objeto.

Artículo 1°.- Se establece la enseñanza de Educación Sexual Integral en todos los niveles obligatorios y en todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza el derecho a la información para el ejercicio de una sexualidad integral responsable y con formación en valores. El Ministerio de Educación elabora los contenidos curriculares obligatorios mínimos, graduales y transversales, teniendo en cuenta las distintas etapas de desarrollo de los/as alumnos/as.

CAPÍTULO 2 -Definición, Principios y Objetivos.

Artículo 3°.- Definición-La Educación Sexual Integral comprende el conjunto de actividades pedagógicas destinadas a favorecer la salud sexual, entendida como la integración de los aspectos físicos, emocionales, intelectuales y sociales relativos a la sexualidad, para promover el bienestar personal y social mediante la comunicación y el amor.

Artículo 4°.- La Educación Sexual Integral se basa en los siguientes principios:

- La integralidad de la sexualidad abarca el desarrollo psicofísico, la vida de relación, la salud, la cultura y la espiritualidad y se manifiesta de manera diferente en las distintas personas y etapas de la vida.
- La valoración de la comunicación y el amor como componentes centrales de la sexualidad.
- El reconocimiento y la valoración de la responsabilidad y el derecho a la intimidad como elementos indispensables en los comportamientos sexuales.
- El respeto a la diversidad de valores en sexualidad.
- El rechazo a toda práctica sexual coercitiva o explotadora y a todas las formas de abuso y violencia sexual.
- El reconocimiento y la valoración del derecho de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes a ser especialmente amados/as, protegidos/as y cuidados/as.
- El reconocimiento de la perspectiva de género en los términos del art. 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- El reconocimiento y valoración de las familias como ámbito de cuidado y formación de los niños/as, adolescentes y jóvenes.

Artículo 5°.- Los objetivos de la Educación Sexual Integral son:

- a. Promover una concepción positiva de la sexualidad que favorezca el desarrollo integral, armónico y pleno de las personas. Educación Sexual en la Escuela
- b. Brindar información científica, precisa, actualizada y adecuada a cada etapa de desarrollo de los alumnos/as, acerca de los distintos aspectos involucrados en la Educación Sexual Integral.
- c. Fomentar el cuidado y la responsabilidad en el ejercicio de la sexualidad, promoviendo la paternidad/maternidad responsable y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
- d. Prevenir toda forma de violencia y abuso sexual.

- e. Promover la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros. (Segundo párrafo, art. 38 -Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- f. Promover el efectivo cumplimiento de los artículos 11 y 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO 3 -Responsabilidades institucionales.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente norma es el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- El Ministerio de Educación garantiza:

- a. La oferta de Talleres de Formación y Reflexión para padres, madres, tutores y todo otro responsable legal respetando las convicciones de cada comunidad educativa.
- b. La formación y actualización de los/as docentes a fin de que puedan tener las herramientas necesarias para abordar el proceso de enseñanza sobre lo establecido en la presente norma.
- c. La organización de encuentros periódicos de diálogo, actualización e intercambio de experiencias en materia de Educación Sexual Integral convocando a tal efecto organizaciones y comunidades educativas, religiosas, sindicales y sociales.

Artículo 8°.- Los establecimientos educativos desarrollan los contenidos mínimos obligatorios en el marco de los valores de su ideario y/o de su Proyecto Educativo Institucional con la participación de las familias y la comunidad educativa en el marco de la libertad de enseñanza.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

SANTIAGO DE ESTRADA ALICIA BELLO
LEY N°2.110

Sanción: 12/10/2006 Promulgación: Decreto N° 1.924/006 del 09/11/2006
Publicación: BOCBA N° 2569 del 20/11/2006



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 340/18

Puerto Iguazú, Misiones, 22 de mayo de 2018

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27.234, la Ley de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable N° 25.673, la Ley N° 26.618 de modificación al Matrimonio Civil, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Resolución CFE N° 45/08, el Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende", creado por Resolución CFE N° 285/16, el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021, creado por Resolución CFE N° 286/16 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa y profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y fortalecer el desarrollo económico y social de la nación, entre otros.

Que el artículo 67 de la citada ley establece que los docentes tienen el derecho a ser capacitados y es responsabilidad del Estado implementar políticas de capacitaciones integrales, gratuitas y de calidad.

Que la Ley N° 26.150 crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación con el objeto de garantizar el derecho a recibir una educación sexual integral a todos los/as alumnos/as del país que asisten a establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Que por Resolución CFE N° 45/08 se aprueban los Lineamientos Curriculares de Educación Sexual Integral y que los mismos constituyen contenidos básicos comunes obligatorios para todas las jurisdicciones.

Que en ese sentido el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, desde su creación, elabora los contenidos para los cursos de capacitación docente y los materiales técnico-pedagógicos para docentes, familias y estudiantes, como así



Consejo Federal de Educación

también desarrolla acciones de acompañamiento a los referentes jurisdiccionales de educación sexual integral.

Que la Ley N° 25.673 busca garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable, así como la capacitación docente al respecto.

Que la Ley N° 26.061 busca favorecer la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y constituye a todas las instituciones del Estado como parte integrante del sistema integral de protección de derechos.

Que la Ley N° 27.234 establece la obligatoriedad de realización de al menos una jornada anual en todos los establecimientos educativos del país con el objetivo de que alumnos, alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyen a prevenir y erradicar la violencia de género.

Que el Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende", creado por resolución del CFE N° 285/16, presenta los ejes y objetivos prioritarios de la política educativa federal para el periodo 2016-2021 en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que incluye la implementación de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades.

Que para contribuir con los objetivos antes descriptos, a través de la Resolución CFE N° 286/16, se aprobó el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021.

Que el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las mujeres 2017 – 2019 establece como responsabilidad del Ministerio de Educación de la Nación la implementación de la Educación Sexual Integral acorde a lo establecido por la Ley N° 26.150.

Que el Comité Ejecutivo para Lucha contra la Trata y Explotación de personas y para la protección y asistencia a las víctimas le indica al Ministerio de Educación de la Nación el cumplimiento de la enseñanza de los Lineamientos Curriculares vinculados con la temática.

Que los Ministerios de Educación, Desarrollo Social y Salud de la Nación llevan delante de manera articulada el Plan Nacional de Reducción y Disminución del Embarazo no Intencional en la Adolescencia como política pública prioritaria.



Consejo Federal de Educación

Que a través de la Ley N° 26.618 se realizaron modificaciones relacionadas al matrimonio civil, entre las cuales se encuentra que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

Que la Ley N° 26.743 establece el derecho a la identidad de género en nuestro país.

Que se requiere la creación de acciones que se orienten a sostener las oportunidades para el desarrollo integral de todos los/as niños/as, adolescentes y jóvenes que garanticen el ejercicio pleno de su salud y de sus derechos para el desarrollo de su proyecto de vida en base a los valores de igualdad, respeto a la diversidad, justicia social y libertad.

Que reconociendo y valorando la normativa mencionada, las leyes vigentes y el abordaje de la temática en las diferentes jurisdicciones, se considera pertinente profundizar el esfuerzo hasta el momento logrado para efectuar el pleno cumplimiento de los objetivos y fines de la Ley de Educación Sexual Integral.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Formosa, Neuquén y San Luis por ausencia de sus representantes y la abstención de la provincia de Santa Cruz, conforme lo previsto por la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 87° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asegurar las acciones necesarias para el cumplimiento de un espacio específico de Educación Sexual Integral en la Formación Inicial de todos los futuros docentes según los núcleos de aprendizajes prioritarios para cada nivel educativo que se encuentran en el anexo que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que se incluya en los planes institucionales, el enfoque integral de la Educación Sexual Integral ya sea de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos, así como en las normas que regulan la organización institucional.

ARTÍCULO 3º.- Promover que en todas las escuelas del país se organice un equipo docente referente de Educación Sexual Integral, que lleve adelante un enfoque



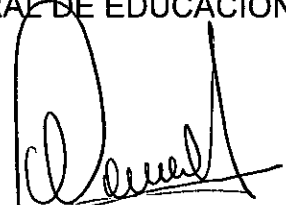
Consejo Federal de Educación

interdisciplinario, que funcione como nexo con los equipos jurisdiccionales y que actúe de enlace con el proyecto institucional de cada establecimiento. El mencionado equipo docente será seleccionado de la planta orgánica funcional existente en cada escuela.

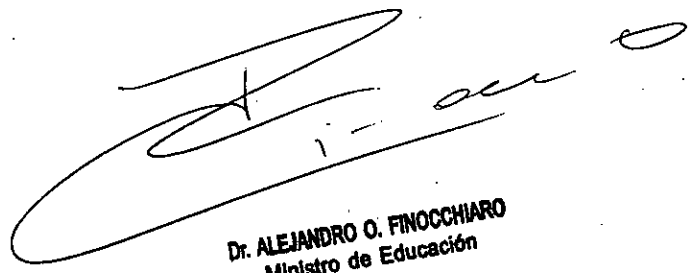
ARTÍCULO 4º.- Incluir contenidos de Educación Sexual Integral en las evaluaciones a todos los docentes del país que se realizan en el marco de los concursos de ascenso conforme la normativa aplicable en cada jurisdicción.

13
ARTÍCULO 5º.- Asegurar la realización de las jornadas "Educar en Igualdad" para la prevención y erradicación de la violencia de género planificando y coordinando su realización en la misma semana del año en todos los establecimientos educativos del país.

ARTÍCULO 6º - Regístrese, comuníquese notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. Cumplido, archívese.


ORLANDO MACCIO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 340/18


Dr. ALEJANDRO O. FINOCCHIARO
Ministro de Educación



Consejo Federal de Educación

Anexo

Resolución del CFE N° 340/18

Con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la Ley N°26.150 de Educación Sexual Integral y garantizar el desarrollo de los lineamientos curriculares, las jurisdicciones se comprometen a implementar la obligatoriedad de la educación sexual integral en todos los niveles y modalidades educativas, abordando, sin excepción, los cinco ejes conceptuales:

- Cuidar el cuerpo y la salud.
- Valorar la afectividad.
- Garantizar la equidad de género.
- Respetar la diversidad.
- Ejercer nuestros derechos.

Con la necesidad de garantizar la integralidad del enfoque, se establecen a continuación núcleos de aprendizajes prioritarios para cada nivel educativo:

Nivel Inicial

- Las partes externas del cuerpo humano.
- El vocabulario correcto para nombrar los órganos genitales.
- Los procesos de gestación y nacimiento.
- La disposición de recibir y dar cariño.
- La confianza, la libertad y la seguridad para expresar ideas, opiniones y pedir ayuda.
- La adquisición de pautas de cuidado y auto protección.
- Igualdad de oportunidades para niñas y niños en juegos y trabajos, evitando estereotipos de género.
- La diversidad de familias.
- El concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de los otros/as.
- Decir "no" frente a interacciones inadecuadas con otras personas.
- No guardar secretos que los hacen sentir incómodos, mal o confundidos.

Nivel Primario

- El cuerpo humano como totalidad con necesidades de afecto, cuidado y valoración.
- Los procesos de crecimiento, desarrollo y maduración.
- Los caracteres sexuales.
- Los cambios que se ven y se sienten en la pubertad.



Consejo Federal de Educación

- La igualdad para varones y mujeres en juegos y en actividades motrices e intelectuales.
- Las configuraciones familiares en distintas épocas y culturas.
- La diversidad en las personas: apariencia física, orientación sexual e identidad de género.
- El análisis de los estereotipos corporales de belleza.
- La superación de los prejuicios y las actitudes discriminatorias.
- Los vínculos socio afectivos con los pares, los compañeros, las familias y las relaciones de pareja.
- El embarazo: aspectos biológicos, sociales, afectivos y psicológicos.
- Los métodos anticonceptivos.
- La prevención de las infecciones de transmisión sexual.
- El derecho a la intimidad y el respeto a la intimidad de los otros/as.
- La vulneración de derechos: el abuso sexual, la violencia de género y la trata de personas.
- Prevención del grooming.
- El concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de los otros/as.
- Decir "no" frente a interacciones inadecuadas con otras personas.
- No guardar secretos que los hacen sentir incómodos, mal o confundidos.
- Nuevas formas de masculinidad y femineidad en el marco de la equidad de género.

Nivel Secundario

- El cuerpo que cambia, la autonomía y su construcción progresiva.
- Las distintas formas de ser joven según los contextos y las experiencias de vida.
- Construcción de identidad y de proyecto de vida
- Los patrones hegemónicos de belleza y su relación con el consumo.
- Reproducción, embarazo, parto, maternidad y paternidad desde un abordaje integral.
- El embarazo no intencional en la adolescencia: los métodos anticonceptivos.
- La prevención de infecciones de transmisión sexual.
- Los marcos legales para el acceso a los servicios de salud sexual.
- La pareja, el amor y el cuidado mutuo en las relaciones afectivas. Mirada hacia la violencia de género en el noviazgo.
- El reconocimiento y respeto a las distintas maneras de ser mujer y de ser varón.
- El análisis crítico de la femineidad y la masculinidad en distintos contextos.
- El derecho de las personas a vivir su sexualidad de acuerdo a sus convicciones y preferencias en el marco del respeto por los/as otros/as.
- La vulneración de derechos sexuales: La discriminación, la violencia, el acoso, el abuso, el maltrato, la explotación sexual y trata.
- La violencia de género en la adolescencia.



Consejo Federal de Educación

- Distintas miradas sobre el aborto (como problema ético, de salud pública, moral, social, cultural y jurídico, etc.).
- Prevención del grooming. Redes sociales y sexualidad.

Formación Docente

- La complejidad de los procesos de construcción de la sexualidad y sus expresiones a lo largo de cada período madurativo.
- La adquisición de conocimientos amplios, actualizados y validados científicamente sobre las distintas dimensiones de la educación sexual integral, así como las habilidades requeridas para su transmisión a niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: dimensiones psicológicas, biológicas, éticas, de derecho, socioculturales e históricas, de salud.
- La normativa nacional e internacional sobre la responsabilidad del Estado en la educación sexual, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de recibir dicha educación en iguales condiciones.
- La generación de espacios que permitan el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollo de habilidades para el tratamiento de situaciones producto de las diversas formas de vulneración de derechos como el maltrato infantil, el abuso sexual, la violencia de género, y la trata de niños/as.

Anexo I

Diseño Curricular para la Educación Inicial: apartados de referencia

DISEÑO CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN INICIAL. MARCO GENERAL

EL CUIDADO DE LA SALUD

DISEÑO CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN INICIAL. NIÑOS DESDE 45 DÍAS HASTA 2 AÑOS

PRIMERA SECCIÓN (NIÑOS DESDE 45 DÍAS HASTA 1 AÑO)

Experiencias para la construcción de la identidad y la interacción con los otros

- Progresiva discriminación corporal (diferenciación de sensaciones placenteras o no, hasta el gradual reconocimiento de su cuerpo).

Experiencias para la exploración del entorno

- Paulatino control postural (cambios de posiciones: acostado boca arriba, boca abajo, adquisición de la posición sedente, desplazamientos autónomos, por ejemplo, girar, reptar, gatear, hasta alcanzar la posición de pie y de la marcha).

SEGUNDA SECCIÓN (NIÑOS DESDE 1 AÑO HASTA 2 AÑOS)

Experiencias para la construcción de la identidad y la interacción con los otros

- Discriminación corporal (en la acción con los objetos y en la acción con el propio cuerpo).
- Iniciación en las prácticas higiénicas (control de esfínteres).

DISEÑO CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN INICIAL. NIÑOS DE 2 Y 3 AÑOS

Experiencias para la construcción de la identidad y la convivencia con los otros

- Progresiva adquisición y afianzamiento de algunas prácticas higiénicas.
- Enriquecimiento del juego.

Experiencias para el desarrollo corporal

- Relación con el propio cuerpo.

EDUCACIÓN FÍSICA

- Conocimiento y relación con el propio cuerpo y su movimiento.
- Cuidado de la salud.
- Cuerpo y movimiento en relación con el espacio.
- Cuerpo y movimiento en la relación con los otros; juego.

Experiencias para comenzar a indagar el ambiente

- Aproximación a algunos aspectos significativos de las historias personales y familiares.

**DISEÑO CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN INICIAL.
NIÑOS DE 4 Y 5 AÑOS****La educación social, afectiva y moral de los niños**

- Alentando la iniciativa y el desarrollo de la autoestima para la construcción de la identidad.
- Valoración y respeto por la diversidad.
- El valor de la amistad y de la solidaridad. El juego compartido.
- La aceptación de límites, pautas y normas.

EDUCACIÓN FÍSICA

- El cuidado de la salud.

Indagación del ambiente social y natural

- El cuidado de uno mismo y de los otros.

La expresión y la comunicación

El fortalecimiento del yo del niño con las actividades musicales, literarias, expresión corporal, plástica, estimulación del lenguaje oral y la ampliación del mundo cognitivo y creativo, promueven la incorporación de distintos lenguajes para la expresión de pensamientos, emociones y sentimientos y el aprendizaje de escuchar a los demás.

nuevos aprendizajes. Los docentes juegan un rol fundamental en el desarrollo de sentimientos de confianza en los niños, especialmente para aquellos que viven situaciones de violencia. Sin lugar a dudas, ellos perciben cuando son escuchados y comprendidos por sus maestras, y frecuentemente recurren a estas para confiarles sus problemas. El arte de escuchar activamente y responder a las necesidades afectivas de los niños es tan útil como la observación de sus comportamientos. Para lograrlo, es necesario disponerse a escuchar cuál es el significado implícito en las palabras que dicen. Las señales de los niños reclamando la ayuda del docente emergen también de sus expresiones, sus juegos, sus actitudes. Es necesario que aprendamos a leerlas y entenderlas.”¹³

Si bien la escuela no es la única institución que se ocupa del bienestar de los niños, es la más cercana y la que mayor incidencia tiene en sus vidas, después de su grupo familiar primario. Por lo tanto, es la que tiene mayores oportunidades para detectar los problemas de sus alumnos y, consecuentemente, orientar a las familias.

La educación sexual integral en los niños pequeños

La sexualidad es una característica del ser humano que se organiza en sucesivas etapas durante toda la vida. Desde el nacimiento y hasta los dos años la sexualidad se manifiesta como un impulso vital que tiene como objetivo la búsqueda del placer, evitar el dolor y las sensaciones displacenteras, de modo que funciona como mecanismo de protección de la vida.

Freud denomina *pre genitales* a las primeras etapas de la organización sexual, porque si bien los genitales pueden constituir una zona erógena, no desempeñan, en estas primeras etapas, el papel protagónico que tienen en las posteriores.

La sexualidad, presente desde el comienzo de la vida humana, tiene la cualidad de ser en principio indeterminada, altamente modelizable, de acuerdo con cómo el medio cultural, los vínculos cercanos, procedan, por intermedio de diversas prácticas, en su moldeamiento. Es indeterminada, pero se va determinando en el encuentro con el otro.¹⁴

De este modo, la educación sexual transcurre inscripta en los procesos de socialización a los que el bebé y el niño están expuestos. La familia y el jardín de infantes constituyen en este sentido dos instancias de socialización en educación sexual que inciden en las bases de la organización de la sexualidad infantil, ya que se construyen formas de vinculación con los demás, el inicio de la construcción de la identidad, la valoración de sí, las primeras nociones sobre las diferencias sexuales, la incorporación de las primeras normas. Los cuidados, la protección y el afecto que reciba le permitirán ir sintiéndose valioso e implementar en el futuro vínculos y conductas de cuidado hacia sí mismo y hacia los demás.

La educación sexual integral se vincula también al cuidado de la salud. En las etapas que atraviesa el niño durante todo su tránsito por el jardín de infantes, la internalización gradual del cuidado tiene un valor en el presente y constituye un anclaje importante que facilita la construcción de futuras conductas y actitudes de cuidado hacia sí mismo y los demás, y para su sexualidad adulta.

El jardín desarrolla, desde su propuesta pedagógica curricular, numerosas actividades que promueven la salud física y socioafectiva, cuando alienta la construcción de la identidad y la

¹³ Windler, R., “De esto sí se debe hablar”, en A. Malajovich (comp.): *Recorridos didácticos en el Nivel Inicial*. Buenos Aires, Paidós, 2000.

¹⁴ Aguirre, E. y otros. “Breve historia de las relaciones entre la sexualidad y los niños”, en *La sexualidad y los niños. Ensayando intervenciones*. Buenos Aires, Lugar, 2008.

interacción con los otros, las experiencias para la expresión y comunicación, la exploración del entorno, la incorporación de pautas y límites protectores, las prácticas higiénicas.

El proceso que tiene lugar durante el período de inicio forma parte también de la educación sexual infantil, y tiene como objetivos respetar las necesidades básicas del niño y que la familia comprenda la importancia de su presencia como mediadora para apoyar los nuevos vínculos del pequeño fuera de su entorno primario, evitando que se sienta desprotegido.

La posibilidad del bebé de expresar su displacer es limitada: solo dispone, para ello, del llanto, que puede estar causado por el hambre o algún dolor corporal, y también por la necesidad de contacto corporal y afectivo, que es necesario satisfacer. Necesita que quien lo cuida se aproxime, lo observe, lo tome en brazos, le cante, le hable, lo consuele. La satisfacción de estas necesidades básicas del bebé son formas de educación sexual que le permiten vincularse de modo placentero con un entorno que atiende a sus necesidades vitales: responder al reclamo de alimento, abrigo, higiene, mimos, para que pueda ir organizando los esquemas sensorio-motrices de las primeras etapas del desarrollo cognitivo.

La lactancia

Es de suma importancia para el desarrollo psicosexual que se sienta protegido, querido, cuidado, nutrido física y afectivamente desde los primeros vínculos que establezca con la madre (o con quien cumpla esa función). La lactancia constituye uno de los momentos privilegiados para el contacto del bebé con la mamá, ya que le permite relacionarse física y afectivamente con ella. La modalidad con que se establezcan estos primeros vínculos forma parte de los inicios de la educación sexual espontánea que comienza en la vida familiar. Es importante que el jardín fortalezca y otorgue continuidad al establecimiento de estos vínculos de protección, cuidado y afecto, procurando que la lactancia sea realizada por la misma persona; que sostenga al bebé en brazos, lo mire y le brinde protección. Será uno de sus primeros vínculos con la institución, y es importante que el docente pueda preservarlo.

La higiene

El cambio de pañales, tanto en el hogar como en el jardín maternal, es otra instancia de educación sexual integral: forma parte de la atención básica del niño a partir de su ingreso y termina cuando haya logrado el control de esfínteres. Forma parte de las experiencias que vive el niño de ser cuidado, y le permite percibir que es aceptado, respetado y valorado. Asimismo, es un momento para hablar y entablar comunicación con el niño, mirarlo a los ojos, llamarlo por su nombre, expresarle afecto, responderle a sus intentos de articular palabras. Es importante que la higiene del bebé no se acompañe con expresiones despectivas sobre las zonas anal y genital, a que todo su cuerpo merece ser valorado y cuidado, sin excepciones. No son adecuados los comentarios peyorativos hacia sus heces, por ejemplo, o partes de su cuerpo, como tampoco demorar el cambio de pañal, ya que esto deteriora el desarrollo de su autoestima. A medida que crece, puede suceder que durante el cambiado de pañales toque sus genitales, como parte de su actividad exploratoria. Conviene que la actitud del adulto sea la misma que cuando se toca otra parte de su cuerpo, sin palabras peyorativas. Estas situaciones son funcionales al niño, para ir reconociendo partes de su cuerpo que no puede observar directamente.

Las primeras exploraciones

Desde que nace y hasta los dos años, aproximadamente, el desarrollo psicosexual se encuentra en la etapa oral: la boca tiene en esta etapa un lugar privilegiado como fuente de placer, y



es el órgano que conecta al bebé con su entorno inmediato y le permite explorarlo. También le permite experimentar diferentes sensaciones (al jugar con sus manos y sus pies y chuparse un dedo, o llevarse objetos a la boca). La estimulación que hace el jardín maternal del desarrollo de las distintas funciones que van configurando el “yo” del niño como parte de su identidad, en un clima placentero, donde se siente cuidado, protegido, respetado, aceptado y seguro, es el eje principal de la educación sexual integral de este período vital, que da una impronta en la vinculación con el medio extra-familiar. Es conveniente que todas las actividades que los docentes desarrollan con el niño sean acompañadas con explicaciones sobre lo que van a hacer: llevarlo a la cuna para dormir, sentarlo para que juegue, ir al cambiador para cambiarle los pañales, etcétera. Es necesario recordar que el niño, aunque no hable aún, comprende lo que se le dice, y lo interpreta según el contexto.

les, etcétera. Es necesario recordar que el niño, aunque no hable aún, comprende lo que se le dice, y lo interpreta según el contexto.

Las interrelaciones sociales

Uno de los principios que plantea la Ley de Educación Sexual Integral es la integralidad de la sexualidad. Una parte de esa integralidad incluye “el desarrollo psicofísico y la vida de relación”, que se manifiesta de modo diferente en las diferentes personas y etapas de la vida. Desde el ingreso del niño al Nivel Inicial, se amplían sus interacciones socioafectivas con los adultos y con los pares, y se promueven, a partir del juego y las actividades, aprendizajes sociales que se apoyan en los valores de la solidaridad, la cooperación, la ayuda mutua. Plantear la educación sexual en el marco del “vínculo con los otros” remite a valorizar una tarea que el jardín ya viene realizando: la estimulación de distintas formas de comunicación (verbal y no verbal) y la expresión de sentimientos y emociones.

La relación con las familias

La madre, el padre y los miembros de su familia son las personas más importantes en la vida de un niño. Cuando deciden enviar a su hijo pequeño por primera vez a una institución escolar, ya sea por razones de trabajo o porque están convencidos de que los niños necesitan de otras experiencias además de las que realizan en su hogar, se sienten expectantes, llenos de interrogantes y en ocasiones inseguros, sobre todo cuando se trata del primer hijo.

Es frecuente escuchar el siguiente comentario: “Me siento responsable por enviar a nuestro niño tan pequeño al jardín, tal vez debería estar en casa... En estas edades es cuando más nos necesitan...”. Las ansiedades y dudas de los familiares pueden tener origen en diferentes razones. Por lo general, se relacionan, entre otras, con el temor a no cumplir cabalmente con su rol de cuidado y protección, por iniciar a su hijo tempranamente en la escolaridad, exponiéndolo a una experiencia desconocida. Manifiestan inquietud por el cuidado y el cariño que recibirá de los

**#ConMisHijos
NoTeMetas**

www.conmishijosno.com

IDEOLOGÍA DE GÉNERO

MITOS Y VERDADES

Sencillas explicaciones científicas,
psicológicas, sociológicas, políticas
e históricas para entender y actuar.





Bosquejo de contenido

1

Para entender
y actuar.

2

El rol de las
familias y sus
derechos.

3

El rol de
la escuela.

4

Mitos revelados;
verdades
a la luz.

5

Propuestas.

Para entender y actuar

1.1. ¿Qué es una ideología?

Es un conjunto de ideas (no necesariamente verdades) fundamentales que caracterizan el pensamiento de una persona, colectividad o época. Las ideologías pueden ser herramientas de control social para despojar al ser humano de su libertad, transformándolo en parte de una masa manipulable, generando una falsa conciencia sobre las condiciones materiales de su existencia. Algunos ejemplos son: marxismo, nazismo, de género.

1.2. ¿Qué es una perspectiva?

Es un punto de vista desde el cual se considera un asunto determinado. Se trata del juicio personal o de la visión subjetiva de un sujeto o conjunto de personas.

1.3. ¿Qué es ciencia?

Ciencia es cualquier rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos y verificables sobre una materia determinada, obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de sus principios y causas, y la formulación y verificación de hipótesis. Se caracteriza, además, por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.

1.4. Entonces, ¿qué es la ideología de género?

Es un punto de vista (perspectiva) y conjunto de ideas (ideología) que sostiene que las diferencias entre varón y mujer no se deben a una naturaleza fija, sino que son construcciones culturales que responden a estereotipos impuestos a lo largo de la historia. Por lo tanto, el género asumido (su expresión a través de comportamientos) depende de la autopercepción. No considera que varones y mujeres sean diferentes, sino que existen espectros de género, independientemente del sexo biológico que cada uno tenga. De este modo, es posible que haya mujeres con pene y varones con vulva. Esto no tiene ningún asidero científico; no es ciencia. Sus premisas son falsas, confusas y contradictorias.

Para entender este conjunto de ideas recurrimos a la biología, la psicología, la sociología, la política, al derecho y a la historia.

1.5. ¿Qué dice la ciencia?

- Todos nacemos con un sexo biológico que no se puede cambiar: hombre (XY), mujer (XX).
- No se nace con un género. Sin embargo, hay tendencias y comportamientos (expresión) que están determinados por el sexo biológico.
- La creencia que posea una persona de ser algo que él o ella realmente no es constituye en el mejor de los casos un signo de pensamiento confuso.

1.5.1. ¿Qué es sexo, género, identidad sexual, orientación sexual y sexualidad?

1.5.1.1. Sexo.

Es un conjunto de características biológicas, físicas, fisiológicas y anatómicas que definen a los seres humanos como hombre y mujer. El sexo es una variable genética y biológica que divide a las personas en hombre y mujer según sus genitales, aparato reproductor, marcadores genéticos y otras diferencias corporales. El sexo no se elige ya que está determinado por la naturaleza, que viene dada desde el nacimiento. La naturaleza hace hombres y mujeres. Y, si bien una operación de cambio de sexo puede eliminar los genitales externos, no puede cambiar el sistema hormonal, la fisonomía humana ni su ADN. Teniendo en cuenta que el sexo es una categorización inamovible, ya que responde a parámetros biológicos (dicotomía hombre-mujer) según las hormonas y órganos reproductores dados por la naturaleza, es un rasgo biológico objetivo binario (hombre-mujer). El sexo como categoría física y biológica alude a la diferenciación entre el hombre y la mujer sin depender de la evolución histórica de la sociedad. Los extraordinariamente raros

1.5.1.2. Género.

Es una construcción sociocultural referida a los rasgos que la sociedad considera tanto para el hombre (comportamientos masculinos, expresión) como para la mujer (comportamientos femeninos, expresión). Las construcciones socioculturales (comportamientos asociados al hombre y la mujer) varían a través de la historia y son cambiantes de acuerdo con la educación, los medios de comunicación, el lenguaje, la familia, las costumbres, las instituciones, la política. Sin embargo, hay ciertos comportamientos ligados al sexo biológico. Por ejemplo, entre otras muchas cosas, los hombres demuestran más interés por los objetos y el esfuerzo físico, y las mujeres demuestran mayor interés por los sujetos y las relaciones interpersonales. La conciencia de ser hombre y mujer se desarrolla con el tiempo. Y, como todos los procesos de desarrollo, puede desviarse a consecuencia de las percepciones subjetivas de la persona, de sus relaciones y de sus experiencias adversas desde la infancia. Quienes se identifican como “sintiéndose del sexo opuesto” o como “algo intermedio” no conforman un tercer sexo, siguen teniendo el sexo determinado en el nacimiento.

1.5.1.3. Orientación sexual.

Es la atracción hacia determinado grupo de personas. Puede ser heterosexual (atracción por el sexo opuesto), bisexual (atracción por ambos sexos), homosexual (atracción por el mismo sexo), asexual (no existe atracción por ningún sexo) y pansexual (atracción por todos los sexos o géneros). En la sociedad coexisten distintas orientaciones sexuales, por lo cual hablamos de diversidad sexual.

1.5.1.4. Identidad de género.

. Es la percepción subjetiva que un individuo tiene de sí mismo, de sentirse hombre o mujer más allá del sexo biológico. Sin embargo, la autopercepción no cambia ni determina el sexo biológico. Por ejemplo, cuando un niño que es biológicamente sano cree que es una niña; o una niña que por lo demás es biológicamente sana cree que es un niño; ahí existe un problema psicológico objetivo —en la mente, no en el cuerpo—, y debe ser tratado como tal. Estos niños sufren de Disforia de Género. La Disforia de Género (DG), anteriormente conocida como Trastorno de Identidad de Género (TIG), es un trastorno mental reconocido en la más reciente edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM-V).

A veces la pubertad es considerada una enfermedad, y se prescriben bloqueadores hormonales que pueden ser peligrosos para detener o modificar los cambios anatómicos y fisiológicos propios de cada sexo que se dan en esta etapa. Reversibles o no, los bloqueadores hormonales inducen un estado de enfermedad a ausencia de pubertad e inhiben el crecimiento y la fertilidad en un niño que antes era biológicamente sano. A su vez, los niños que utilizan bloqueadores hormonales para reasignación de sexo necesitarán hormonas cruzadas al final de la adolescencia. Las hormonas cruzadas (testosterona y estrógenos) se asocian con riesgos para la salud (física y psicológica), entre ellos hipertensión, coágulos de sangre, derrame cerebral y cáncer. En la provincia de Buenos Aires existe un centro de hominización para niños. Además, las tasas de suicidio son veinte veces mayores entre los adultos que utilizan hormonas cruzadas y sufren cirugía de reasignación de sexo, incluso en Suecia, que se encuentra entre los países con mayor respaldo LGBT.

La **androginia** es definida como la capacidad de un individuo para identificarse (auto percibirse, sentirse) indistintamente con rasgos y comportamientos típicamente masculinos o con rasgos típicamente femeninos. Se dice de aquella persona cuyos rasgos externos no se corresponden claramente con los de su propio sexo. El andrógino es un ser física y genéricamente indefinido, con rasgos sexuales de hombre y de mujer. En estas personas confluyen los rasgos femeninos y masculinos, sin depender de las circunstancias. Sirve cualquier clase de género o toda clase de género. Es una identidad en la que se ubican todas las identidades, aunque de una manera fija y no variable como en el género fluido (no se identifica con una identidad (comportamiento, expresión) de género, pueden identificarse con ambas, o de modo neutral o temporal adoptan expresiones y orientaciones de acuerdo con los sentimientos del momento.

1.5.1.5. Sexualidad.

La sexualidad es el conjunto de las condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológicas que caracterizan a cada sexo.

Condicionar a los niños a creer que es normal estar toda la vida sustituyendo química y quirúrgicamente su propio sexo por el opuesto constituye un abuso infantil. Respaldar la discordancia de género como algo normal a través de la educación pública y de las políticas legales

confundirá a hijos y padres, llevando a muchos niños a acudir a “clínicas de género” o centros de hominización donde les administren fármacos bloqueadores hormonales. Esto, a su vez, virtualmente asegura que ellos “elegirán” recibir hormonas cruzadas cancerígenas o de un modo u otro tóxicas y, probablemente, considerarán innecesariamente cuando sean adultos jóvenes la mutilación quirúrgica de sus órganos sanos.

1.6. ¿Qué dice la psicología?

Las personas que se identifican con “la sensación de pertenecer al sexo opuesto” o “en algún punto intermedio” no forman un tercer grupo sexual y siguen siendo hombres o mujeres biológicos. Se nace hombre o mujer, y eso determina ciertas características físicas y psicológicas.

La ideología de género distingue entre “género” y “sexo”. La idea de que el “género” es cultural y el “sexo” es biológico, y que lo que hay que hacer es cambiar sexo por género, de forma que cada cual elija el “género” que quiera, es otra de las metas que se propone el constructivismo social. Es proponer que las personas se autoconstruyan culturalmente en el género que desean, sin tener en cuenta ningún determinante biológico o corporal. Las personas cuando nacen no están hechas; tienen que hacerse. Pero se hacen de acuerdo con las condiciones naturales que han recibido (que no son modificables ni están sometidas a su voluntad), también con la educación que reciben, con el esfuerzo que ponen en aprender y con el uso que cada una hace de su libertad. Esa es la parte de lo conquistado, en el hacerse humano. Pero lo dado (lo natural que ha recibido) y lo conquistado (lo que cada persona alcanza con su libre trayectoria biográfica) están siempre articulados e integrados en la singularidad de la persona. Lo conquistado no puede abolir, extinguir y disolver lo dado. Porque lo conquistado parte de lo dado, que es anterior y superior a lo conquistado. Lo conquistado sin lo dado carece de fundamento. Nada se puede construir sobre el vacío. De aquí que tal intento de autoconstrucción personal, además de imposible y utópico, sea radicalmente frustrante para la persona que lo intenta (alta tasa de suicidio en el colectivo trans).

La ideología de género trata de imponer unos roles en la sociedad donde cada ser humano tiene la absoluta libertad de elegir qué rol quiere tomar. Dicho de otro modo, tomar actitudes femeninas, masculinas o indefinidas, sin tener en cuenta lo biológico o en oposición a lo biológico.

Estas ideas no tienen base neurobiológica. La orientación sexual o inclinación sexual se refiere al deseo de un sujeto, ya sea inclinación hacia el otro sexo (heterosexual), al mismo sexo (homosexual), a ambos sexos (bisexual), a la falta de orientación y deseos sexuales (asexual que se calculan en el 5% en todo el planeta) y a cualquier sexo o género (pansexual). Los pensamientos no están atados biológicamente, los sentimientos pueden estar acordes a la realidad o no.

1.7. Un poco de historia

La ideología de género es una teoría política de corte neomarxista que a través de la reingeniería social pretende transformar el sistema político, social, económico y cultural existente, entre otras cosas, por intereses económicos.

En la mayoría de los países se ha luchado contra las ideas anarquistas y el modelo económico marxista, sobretodo en el siglo XX. Sin embargo, hoy, y desde una estrategia sutil y fríamente calculada, el marxismo cultural ha invadido todos los aspectos de las sociedades democráticas actuales. Observamos cómo la estrategia se redefine y reinventa a lo largo de la historia: del obsoleto comunismo del siglo XIX, se pasa al marxismo cultural del siglo XX, y de ahí evoluciona a la ideología de género del siglo XXI, que defiende que las diferencias entre el hombre y la mujer, a pesar de la obviedad anatómica y biológica, no corresponden a una naturaleza fija, sino que son construcciones culturales y convencionales, que responden a roles y estereotipos que a lo largo de la historia la sociedad ha ido creando.

También se la describe como “conjunto de ideas anticientíficas que con propósitos políticos autoritarios desarraigan a la sexualidad humana de su naturaleza y la explican monopólicamente por la cultura”. Como es una teoría que niega a la naturaleza y se opone al sentido común, la manera de llevarla adelante es restringiendo la libertad, una ideología totalitaria. No promueve la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, sino que privilegia a ciertos sectores.

Esta ideología se sostiene con distintos postulados: feminismo radical, igualitarismo, anticristianismo y homosexualismo, relativismo ético y hedonismo. Poniendo en duda la ciencia y evidencia empírica ejerce presión política y económica a través de los medios masivos, la legislación y la educación. Si observamos atentamente, estos supuestos también se encuentran implícitos en la defensa de la legalización del aborto y ahora en los intentos de reforma de la ley de Educación Sexual Integral.

Se persigue un ideal de sociedad opuesto a lo ya logrado, no con vistas a mejorar los errores, sino a terminar con los modelos conocidos. Se presenta un programa político de acción social invasiva para conseguirlo. De tal manera los conceptos del marxismo cultural han permeado todos los estamentos sociales, que lamentablemente podemos afirmar que tanto las políticas de izquierda como de derecha han sucumbido ante sus premisas llevadas a cabo en pos de la ideología de género. Para conseguirlo no ha sido necesaria una revolución violenta con desórdenes sociales, como antaño. La ideología de género se ha acabado imponiendo sutil y astutamente gracias a la conjunción de algunos factores principales: la aparición masiva e invasiva en distintos tipos de movimientos sociales y políticos, asociaciones culturales, universitarias y filosóficas para conseguir credibilidad y reivindicaciones con sabor a justicia social, deformando muchas veces reclamos justos preexistentes.

1.8. ¿Y la sociología?

Desde una perspectiva sociológica, la ideología de género, junto al feminismo radical y algunos colectivos LGTBI, no buscan equidad sino enfrentamiento. Persiguen la deconstrucción de las bases antropológicas bajo la premisa de que todo ha sido impuesto o es erróneo. Sin embargo, el hombre y la mujer no son oponentes que superar; no queremos un nuevo sexo fuerte. Es necesario construir desde las diferencias y la complementariedad respetando la naturaleza, igualdad de trato, de consideración y de oportunidades de acuerdo con las capacidades de cada uno, recuperando postulados equilibrados.

Por otro lado, la biología no se puede deconstruir. Hay características de los sexos que nos son dadas, antropológicas comunes a distintos momentos de la historia y sociedades que son y han sido positivas para la construcción de la sociedad y la persona humana. Querer imponer el énfasis en diluir la identidad y la sexualidad de la persona, en la que los rasgos o características diferenciales antes atribuidas a cada sexo se presentan indistintamente en ambos géneros desdibujando límites con una de identidad fluida o mutante, es un nuevo “desorden social” sumergido en un proceso de individualización y narcisismo sin precedentes.

Se trata de un viaje a ninguna parte bajo una nueva construcción de la identidad personal, sexual y de género donde todo es subjetivo y circunstancial. En realidad vivimos en la cultura de la psicosis. Defender que hay niños con vulva o niñas con pene es un agravio a las reglas más elementales de la biología. Es como decir que hay un rubio muy moreno o que hay un enano que es muy alto. Estamos generando confusión. La ideología de género atenta directamente contra las bases biológicas, antropológicas y psicológicas de la humanidad.

Ya se ha llegado al despropósito del concepto andrógino, algo ni masculino, ni femenino, ni homosexual y el llamado sexo o género fluido. La identidad (la que sea) ya no es una condición que se asuma para vivir conforme a esa elección (homosexual, bisexual, transexual, heterosexual, etc.). No. Ahora es algo circunstancial sujeto a las emociones, hormonas y capricho del momento que viva el individuo. “Hoy, fluyo como homosexual; mañana como bisexual; pasado quien sabe cómo...”. A nivel individual nos encontramos con una institucionalización del subjetivismo y el relativismo donde reina la no existencia de reglas generales universales válidas. Hay personas que inocentemente defienden causas que creen justas, pero no son conscientes de la ideología que están sustentando.

Algunas de las estrategias utilizadas

•**Técnicas de manipulación de masas.** Leyes, subvenciones, visibilización, castigos cada vez más ejemplares contra los disidentes; agravios, alarma social inflando datos estadísticos; acusaciones infundadas de homofobia y misoginia; victimización de colectivos y marginación de otros.

•**Feminismo radical.** Victimización y exaltación exagerada de la mujer; cultura de sospecha frente al varón al que se acusa de ser la raíz de muchos males.

•**Igualitarismo.** Negación de las diferencias biológicas entre individuos, en pro del concepto igualitario y el género fluido.

•**Colonización ideológica.** Imposición de programas de adoctrinamiento desde la infancia, para crear una nueva forma de pensar en nuestros hijos y futuras generaciones.

•**Relativismo moral.** Negación de valores universales y ética normativa; todo es admisible e inclusivo; todo vale (salvo disentir con estos mandamientos).

•**Liberalismo ético.** Apoyo y normalización de comportamientos que dañan a las sociedades humanas y a la ética más elemental, como el aborto libre, promiscuidad sexual, pedofilia, bestialismo, drogas, etc.

•**Dictadura ideológica.** Pensamiento único y rechazo frontal y beligerante a todas las ideas contrarias al pensamiento totalitario. Oposición a cualquier postura conservadora tachándola de homófora, fascista y represora.

•**Destrucción ontológica del ser humano.** Se persigue una auténtica reingeniería antropológica, en aras de un individuo mutante que puede reinventarse a sí mismo y redefinir su género sin ningún tipo de limitaciones.

La deconstrucción del ser humano lo llevara al caos y extinción, como ya hemos hecho con la naturaleza y otras especies.

2 El rol de la escuela.

La imposición y promoción de las leyes de adoctrinamiento en las escuelas, junto con la pérdida de potestad de los padres sobre sus propios hijos, o de los maestros a estar obligados a dictar ideas con las que no acuerdan, es contrario a la neutralidad ideológica que deben tener las escuelas públicas ya que en los estados de derecho todos deben ser escuchados y respetados.

El poder que se otorga a organizaciones LGBT carece de precedentes en nuestra democracia, por ejemplo, en materia de educación. Ningún partido político o sindicato instituciones reconocidas en la Constitución ha pretendido nunca que su ideología sea obligatoria. En todo caso, se debería mostrar como una perspectiva más, pero no como una verdad absoluta o aprobada por la mayoría.

Los padres depositan la confianza en las instituciones públicas desconociendo este tipo de maniobras de adoctrinamiento ideológico, cuando la Constitución Nacional ampara en sus artículos 14 y 19 la libertad de conciencia, la objeción de conciencia y nos resguarda de la intromisión del estado. Nos se nos puede obligar a hacer algo que nuestra conciencia objeta. La Argentina ampara el derecho a la libertad de expresión, de pensamiento y de culto, y el derecho a la igualdad en todos los ámbitos. Las reformas pretendidas demuestran la poca libertad académica y el poco trabajo con la comunidad educativa. La forma en la que se imparten algunos de los aspectos de la ideología de género carece de objetividad y posee una clara subjetividad.

La escuela del siglo XXI es responsable de facilitar el conocimiento (no la adoctrinación), la búsqueda de la verdad, promoviendo el aprendizaje colaborativo, el pensamiento crítico y reforzando la importancia de la comunidad y el trabajo conjunto. Proveer las herramientas para aprender a validar la información en la “sociedad del conocimiento” otorgando oportunidades para la búsqueda objetiva de la verdad, la comparación, la aplicación y la investigación. Desarrollar estrategias para el “saber hacer” valorando experiencias previas.

La implementación de la ESI con ideología de género es dudosa, fluctuante y controversial, y lo será más aun sin se aprueban las reformas. La ideología de género es contraria a los fundamentos de la escuela ya que ella debe permanecer libre de ideologías y adoctrinación (a no ser que la comunidad educativa esté a favor de estas). En las escuelas confesionales y o privadas deben respetarse los idearios de las mismas y su autonomía, ya que tienen amparo constitucional, y la comunidad que asiste a dicha escuela está acorde al ideario institucional y convicciones de sus miembros.

3 El rol de las familias y sus derechos.

Las familias y tutores tienen el deber y derecho a educar a los hijos y menores a su cargo. Estos derechos están resguardados por:

- * Artículos 14 y 19 de la Constitución Nacional.**
- * Artículo 30 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.**
- * Artículo 26, inc. 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.**
- * Artículo 13, inc. 3, del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.**
- * Artículo 18, inc. 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**
- * Artículo 12, inc. 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**
- * Artículo 18 y artículo 24 f de la Convención sobre los Derechos del Niño.**

Por ejemplo: libertad de Conciencia y Religión, libertad de Pensamiento y Expresión, libertad de elegir educación de acuerdo con creencias, entre otras cosas, siendo estos la expresión normativa del respeto a la libertad y dignidad de la persona. No son derechos otorgados por el Estado, sino que son derechos naturales e inalienables.

4 Mitos revelados y verdades a la luz.

Mito 1 *“El sexo es una construcción social y se puede cambiar en base a la autopercepción, a los sentimientos, o a las emociones”.*

Verdades

- No existe el gen “trans”. Son más de 6.500 los marcadores genéticos que diferencian a los dos sexos. El sexo no es una construcción social. Los sentimientos, las emociones y las percepciones no hacen variar lo dado naturalmente.
- El proceso de hominización es perjudicial para la salud.
- Algunos de los químicos utilizados para cambiar el sexo son tóxicos.
- La operación de cuerpos sanos para reasignación de sexo es mutilación.

Mito 2 *“Existe un espectro de géneros”* (de allí el uso de los colores del arco iris para identificar la ideología de género).

Verdad

Solo existen dos géneros y coinciden con el sexo biológico. Los bebés nacen con una clara disposición biológica de género y comportamiento sexual. Después será el entorno, la cultura, los valores y expectativa, entre otros factores que los rodean los que se encargarán de favorecer o atenuar esto, pero no de manera tan decisiva que pueda modificar la identidad inherente y la predisposición de género. A través de la historia y en distintas culturas existen las mismas tendencias de comportamiento de género (hombre, masculino; mujer, femenino), los hombres inclinados hacia los sujetos y las mujeres hacia los sujetos. Esto se puede ver, por ejemplo, en la elección de carreras universitarias (hombres mayor cantidad en ingeniería y mujeres en enfermería) aun en lugares donde se incentiva la desaparición de estereotipos de género y se brindan iguales oportunidades de acceso al estudio y trabajo.

Mito3 *“Se puede nacer en el cuerpo equivocado”.*

Verdades

- Nadie nace en el cuerpo equivocado. Los cromosomas XX y XY son marcadores de salud, el sexo biológico no es un trastorno.
- Los cuerpos de los niños ayudan a testear su realidad, si se los confunde no podrán construir su identidad con claridad.
- Se esparcen las ideas utilizando palabras nuevas, dándole nuevos significados a palabras viejas o modificando palabras existentes; un tipo de imperialismo lingüístico.

**#ConMisHijos
NoTeMetas**

Mito 4 *“La ESI con ideología de género no confunde, brinda libertad de elección”.*

Verdad : En los distintos niveles del sistema educativo se promueven juegos, actividades y literatura con el objetivo de experimentar otras orientaciones y géneros sobre la idea de que no se nace con un sexo determinado o que este puede ser modificado de acuerdo con la autopercepción. Esto genera confusión y es contra fáctico. La ideología de género no tiene base científica o neurobiológica. La ciencia y la realidad la contradicen continuamente. Por ejemplo, la alta tasa de suicidio en el “colectivo trans” está asociada entre otras cosas a la confusión en la construcción de la identidad.

Mito 5 *“La ESI no promueve prácticas riesgosas o dudosas”.*

Verdades

- En algunas provincias argentinas, como así también en CABA, por ejemplo, se promueven y otorgan anticonceptivos en la primaria, cuando el énfasis debería ser el ejercicio de la sexualidad responsable y madura teniendo en cuenta riesgos para la salud, el estado emocional, respeto por la pubertad, etc., informar a los padres (ya que la Constitución y diversas declaraciones de derechos los amparan), etc.

- Se promueve la hormonización y el derecho al aborto en el secundario, sin tener en cuenta riesgos para la salud e incumplimiento de la ley.

- Se invita a participar a personas ajenas a la comunidad educativa en charlas y eventos escolares sin el conocimiento de los padres y tutores, y la escuela muchas veces desconoce los contenidos de dichas charlas.

- Se proponen juegos, actividades y literatura que promueven la exploración corporal entre compañeros, por ejemplo, aun cuando los niños no quieren participar y sin el conocimiento de los padres, creando aún más confusión, ya que por un lado se intenta prevenir el abuso (cosa necesaria y bienvenida) y por otro lado se realizan este tipo de propuestas contradictorias, sin respetar la intimidad y privacidad de los niños.

- Se utiliza mucha literatura anticientífica y subjetiva.

- Después de más de 10 años de implementación de la ESI, los embarazos adolescentes y la prevención de enfermedades de transmisión sexual no han disminuido, al contrario. Nos enfrentamos a altas tasas de embarazo no deseado, enfermedades de transmisión sexual, consumo de drogas y pornografía desmedida, banalizando la sexualidad. Llego la

hora de rever conceptos como sexualidad responsable, amor y sexualidad, sexualidad y afectividad, anticoncepción, valor de la vida, resignificación de la vida, trabajando en conjunto con instituciones y comunidad educativa, respetando creencias y promoviendo verdades científicas. La ideología de género solo trae más confusión. La ESI debe trabajarse con los padres, tutores y comunidades; no debe ni puede ser un currículo impuesto por el Estado.

Mito 6 *“Los que están en contra de la ideología de género, están en contra de la ESI”.*

Verdad La ESI tiene muchos aspectos positivos y necesarios, como prevención de adicciones, cuidado del cuerpo y anticoncepción. Pero la ideología de género no es uno de ellos.

Mito 7 *“Los padres deben aceptar lo impuesto por las escuelas, que a su vez es impuesto por el Estado”.*

Verdad Los padres pueden objetar este tipo de contenidos amparados por la Constitución Nacional y diversas declaraciones de derechos de mayor jerarquía que la ESI y las resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Mito 8 *“El que está en contra de la ESI o de la ideología de género discrimina y es intolerante”.*

Verdad La crítica objetiva es hacia la ideología anticientífica, hacia el Estado que la busca imponer y hacia los promotores más radicales. Bajo ningún punto de vista es hacia las personas que, creyendo estar defendiendo algo justo, desconocen la ideología que la sustenta. Es estar a favor de la búsqueda de la verdad en un marco de respeto.

5 Propuestas para padres y comunidad.

- * Participación urgente e intensa en las actividades del colegio/escuela.
- * Ante faltas a las libertades amparadas en la Constitución Nacional y diferentes declaraciones: escribir a diputados y senadores relatando hechos; enviar cartas documento; generar encuentros entre escuela y comunidad.
- * Generar propuestas.
- * Pedir diseños curriculares, cuadernillos, recursos que se utilizan en las escuelas.
- * Dialogar con los docentes.
- * Dejar en claro la posición de los padres.
- * Hablar con los hijos.
- * Capacitarse.
- * Indagar sobre experiencias de otros padres e instituciones.
- * Investigar y utilizar recursos existentes acordes a las necesidades de padres e hijos.

Material de trabajo: CON MIS HIJOS METETE!

Natalia Brusa. Periodista La voz del interior. Disponible en:

<https://www.lavoz.com.ar/opinion/educacion-sexual-en-escuelas-con-mis-hijos-metete>

Pueden pensar diferente a mí y tienen derecho a buscar sus propios argumentos. Te pido que te metas con mis hijos, porque yo no soy el dueño de la verdad. Porque ellos pueden pensar diferente a mí y tienen derecho a buscar sus propios argumentos. Porque mis hijos no son una extensión de mi cuerpo. Son seres humanos que pronto tendrán autonomía en sus acciones y necesitan desarrollar sus propios puntos de vista sobre lo que pasa en este mundo.

Con mis hijos, metete. Porque hay temas que desconozco, realidades que me exceden; porque vengo de otro tiempo y en muchas cosas me quedé atrás. Con mis hijos, metete, porque ellos tienen todo el derecho de ser distintos a mí. Con mis hijos, metete, porque yo no soy suficiente. Necesito a los docentes, a los referentes de mi comunidad, a los que piensan distinto a mí, a los medios de comunicación y al Estado. Con mis hijos, metete, porque confío en el colegio que elegí para ellos y en los docentes y directivos que lo componen.

Con mis hijos, metete, porque por más empeño que yo ponga, la relación “padre-hijo adolescente” está teñida de subjetividades propias del vínculo, que hacen que, a veces, sea difícil hablar sobre la sexualidad.

Con mis hijos, metete, porque este mundo tecnológico, enredado y virtual, muchas veces los atropella, los llena de información confusa y falsa, cercándolos en algoritmos que les recortan la capacidad de entendimiento de las diferencias. Con mis hijos, metete, porque por más hipervigilancia digital que instrumentemos, la adolescencia desarrolla mecanismos de defensa, zonas de opacidad totalmente normales y necesarias.

Con mis hijos, metete, porque por más que en casa charlemos, discutamos y pongamos los temas sobre la mesa, hay un ámbito de su intimidad que desconozco y que ellos vivirán a su manera como puedan y sientan, y prefiero que cuenten con la información adecuada para tomar decisiones.

Con mis hijos, metete, porque a pesar del exceso de información al que tienen acceso, las estadísticas que miden las enfermedades de transmisión sexual crecen mes a mes. Con mis hijos, metete, porque el embarazo adolescente es una realidad y afecta a niñas y a niños cambiando sus vidas para siempre.

Con mis hijos, metete, para ayudarlos a reconocer situaciones de abuso o violencias de todo tipo; para que aprendan a denunciar situaciones propias y de sus pares. Con mis hijos, metete, para que aprendan a construir parejas democráticas y vínculos sanos.

Con mis hijos, metete, porque se pueden equivocar, como tantas veces nos equivocamos nosotros, y no quiero que en los errores empeñen su salud o su futuro. Con mis hijos, metete, porque no quiero que juzguen ni que sean juzgados por sus elecciones.

Con mis hijos, metete, porque si el resultado final es un joven autónomo, informado, con independencia de criterio y argumentos propios, podremos decir que hemos hecho un buen trabajo

Nota Diario Actualizado. Fecha: 17-9-2019. Disponible en:
http://www.diarioactualizado.com/noticia/5062/padres_lanzan_campana_no_autorizo_para_frenar_ley_de_educacion_sexual/

Padres lanzan campaña “No autorizo” para frenar Ley de Educación Sexual

Una ONG religiosa, inició una campaña para que los padres no autoricen a sus hijos a recibir Educación Sexual. Entre otras cosas, argumentaron que el SIDA tiene origen en una actitud promiscua, y que se quiere imponer "ideología de género".

En los seis meses que duró el debate del aborto en el Congreso, todas las voces parecieron acordar en la necesidad de la educación sexual. Desde 2006 ya existe una ley de Educación Sexual Integral en Argentina, que no se cumple como debería y que también genera cuestionamientos de varios sectores de la sociedad.

Para que se ponga en práctica en todo el país y tras el supuesto consenso social para que ocurra, este martes hubo un plenario de comisiones de Diputados que se reunió para informar sobre supuestas reformas a la ley y terminó en un dictamen para pedir que sea de orden público, obligatoria, en todo el país, en escuelas públicas y privadas, laicas y religiosas.

Tras considerar que las modificaciones introducidas avasallan la libertad de los padres de educar a sus hijos y de colegios privados de enseñar según su ideario, la Red Federal de Familias lanzó la campaña "No autorizo". Y elaboraron una "carta modelo" para que los padres envíen a las autoridades de los colegios donde estudian sus hijos para prohibirles tener la ESI diseñada desde la perspectiva de género.

"Entendemos que la formación moral de nuestra familia y la educación que pretendemos para nuestros hijos, no puede ser contradicha con contenidos informativos de cuya elaboración no participamos. En nuestra familia rigen principios rectores tales como: la vida humana es sagrada en todo su desarrollo y la misma comienza con la fecundación; el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual tienen habitualmente su origen en la conducta promiscua; y la sexualidad debe ejercerse de manera natural, abierta a la vida y dentro de la familia fundada en el matrimonio; admitiendo solamente los métodos naturales para regular la natalidad, por no resultar dañinos para la salud, y solamente en circunstancias que así lo justifiquen", dice parte de la carta.

Otra misiva elaborada con el mismo fin manifiesta la "total oposición a que se entregue o imparta al estudiante toda información, material, actividad, etc. referida a la sexualidad que atente contra nuestros valores, tradiciones y convicciones, por tratarse de una intromisión del Estado en las potestades privativas de los progenitores respecto a la educación y orientación sexual de nuestros hijos menores".

Además, los progenitores argumentan que "por la ley nacional 26.206, la familia ha sido reconocida como agente natural y primario de la educación". Apelan a la Constitución "que establece la laicidad en la educación pública" y entienden que "ello se hace extensivo por analogía a la educación libre de ideologías de todo tipo: políticas, ideología de género o marxismo cultural".

Material de trabajo: Carta con mis hijos no

Me dirijo a usted en mi carácter de progenitor y/o tutor del alumno/a: xxxxxxxx.....DNI N°:..xxxxx .que asiste regularmente al Grado/Año/ Sala: xxxxxxxx.... del establecimiento educativo que usted dirige teniendo presente la trascendencia e importancia de que mi tutelado reciba una educación sexual acorde a nuestras convicciones, y en el ejercicio de mis derechos y deberes emergentes de la responsabilidad parental, a fin de comunicarle que NO AUTORIZO a mi hijo/a A PRESENCIAR NI RECIBIR clases y/o exposiciones, ni material alguno SOBRE educación sexual con base en los principios de la IDEOLOGIA DE GENERO / PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, los cuales se encuentran presentes en vuestro material (ESI) Educación sexual integral, como ser la elección de género con independencia del sexo biológico de nacimiento, la incitación a experimentar diversas orientaciones sexuales, ruptura de estereotipos de los géneros, ni ninguna otra enseñanza carente de sustento biológico científico, dejándose en claro que la imposición de dichos contenidos violenta el principio constitucional de reserva y privacidad tanto de mi hijo/a como míos.

Asimismo, solicito que me notifiquen acerca de los contenidos que impartirán en materia de Educación Sexual Integral a mi hijo/a, con una antelación no menor a 10 días hábiles.

Además, dejo expresamente aclarado que no autorizo a ningún tipo de organizaciones o entidades, o padres de otros alumnos a impartir educación sexual que promueva la ideología de género y diversidad sexual a mi tutelado.

Me respaldan en el ejercicio de la responsabilidad parental las siguientes normas legales:

Constitución Nacional Argentina Artículo 1, 19 y 75 Inc. 19

Bloque de Constitucionalidad (Artículo 75 Inc. 22)

Convención de los Derechos del Niño - Artículo 14, 18 Inc. 1, 29, 30 Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 26 Inc. 3 Convención Americana de Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica Artículo 12 inc. 4 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 18 inc. 4 Código Civil y Comercial- Artículo 638 y 646 Ley 26.061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes-Artículo 2,5,6,7,9, 10, 28. Ley Nacional de Educación 26.206 Artículo 6, 126 y 128

.

Dejo de esta forma manifiestas mis convicciones y las de otros padres las cuales deben ser debidamente respetadas, acorde al artículo 5 de la ley 26.150.

En caso de no ser atendida mi petición, me reservo el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para que se cumpla en su totalidad todo lo solicitado. Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Recibido

Firma:

Firma del padre/madre/tutor

Selección de art. de la normativa mencionada en la carta:

CNA:

Art. Art 1,19 y 75,Inc 19

Artículo 1°- La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente

Art 19 Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Art. 75

Inc 19.- Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen.

Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Bloque de constitucionalidad:

Art .75. Inc 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos [1]; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo [2]; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; [3] la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [4]; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [5]; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes [6]; la Convención sobre los Derechos del Niño [7]; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Convención Derechos del niño

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.
3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 26.Inc 3

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- 2.

Convención Americana de derechos humanos argentina art 12.inc 4

Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión.

Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

4. Los padres y en su caso los tutores, tienen derecho a sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 18 Inc 4

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Código civil y comercial art 638

ARTICULO 638.- Responsabilidad parental. Concepto. La responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado.

ARTICULO 646.

CAPITULO 3 - Deberes y derechos de los progenitores. Reglas generales.

-Enumeración. Son deberes de los progenitores:

a) cuidar del hijo, convivir con él, prestarle alimentos y educarlo;

- b) considerar las necesidades específicas del hijo según sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo madurativo;
- c) respetar el derecho del niño y adolescente a ser oído y a participar en su proceso educativo, así como en todo lo referente a sus derechos personalísimos;
- d) prestar orientación y dirección al hijo para el ejercicio y efectividad de sus derechos;
- e) respetar y facilitar el derecho del hijo a mantener relaciones personales con abuelos, otros parientes o personas con las cuales tenga un vínculo afectivo;

Ley 26061

LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 1° — OBJETO. Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

ARTICULO 2° — APLICACION OBLIGATORIA. La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos.

Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

ARTICULO 3° — INTERES SUPERIOR. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tomada en cuenta;
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;

e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;

f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTICULO 4° — POLITICAS PUBLICAS. Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

b) Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia;

c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente;

d) Promoción de redes intersectoriales locales;

e) Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 5° — RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La prioridad absoluta implica:

1.- Protección y auxilio en cualquier circunstancia;

2.- Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas;

- 3.- Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas;
- 4.- Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice;
- 5.- Preferencia de atención en los servicios esenciales.

ARTICULO 6° — PARTICIPACION COMUNITARIA. La Comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 7° — RESPONSABILIDAD FAMILIAR. La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

Los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

TITULO II

PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS

ARTICULO 8° — DERECHO A LA VIDA. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

ARTICULO 9° — DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 10. — DERECHO A LA VIDA PRIVADA E INTIMIDAD FAMILIAR. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar.

Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

ARTICULO 11. — DERECHO A LA IDENTIDAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de

origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil.

Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley.

En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño.

Sólo en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

ARTICULO 12. — GARANTIA ESTATAL DE IDENTIFICACION. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tomada especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley.

Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente.

ARTICULO 13. — DERECHO A LA DOCUMENTACION. Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

ARTICULO 14. — DERECHO A LA SALUD. Los Organismos del Estado deben garantizar:

- a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad;
- b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;
- c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;
- d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

ARTICULO 15. — DERECHO A LA EDUCACION. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

Los Organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

ARTICULO 16. — GRATUIDAD DE LA EDUCACION. La educación pública será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 17. — PROHIBICION DE DISCRIMINAR POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes.

Los Organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes.

La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella.

ARTICULO 18. — MEDIDAS DE PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre y al padre durante el embarazo, el parto y al período de lactancia, garantizando condiciones dignas y equitativas para el adecuado desarrollo de su embarazo y la crianza de su hijo.

ARTICULO 19. — DERECHO A LA LIBERTAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad.

Este derecho comprende:

- a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos;
- b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela;
- c) Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.

Las personas sujetos de esta ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

La privación de libertad personal, entendida como ubicación de la niña, niño o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, debe realizarse de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 20. — DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

ARTICULO 21. — DERECHO AL MEDIO AMBIENTE. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

ARTICULO 22. — DERECHO A LA DIGNIDAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

ARTICULO 23. — DERECHO DE LIBRE ASOCIACION. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad a la legislación vigente. Este derecho comprende, especialmente, el derecho a:

- a) Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos;
- b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niñas, niños, adolescentes o ambos, de conformidad con la ley.

ARTICULO 24. — DERECHO A OPINAR Y A SER OIDO. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

ARTICULO 25. — DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES. Los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes.

Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental o emocional de los adolescentes.

Los Organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo.

ARTICULO 26. — DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a obtener los beneficios de la seguridad social.

Los Organismos del Estado deberán establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

ARTICULO 27. — GARANTIAS MINIMAS DE PROCEDIMIENTO. GARANTIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. Los Organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

- a) A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente;
- b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;
- c) A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine;
- d) A participar activamente en todo el procedimiento;
- e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte.

ARTICULO 28. — PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION. Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales.

ARTICULO 29. — PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. Los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

ARTICULO 30. — DEBER DE COMUNICAR. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

ARTICULO 31. — DEBER DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIONAR DENUNCIAS. El agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, se encuentra obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los Deberes del Funcionario Público.

.....

LEY DE EDUCACION NACIONAL. Ley 26206

ARTICULO 6° — El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

ARTICULO 126. — Los/as alumnos/as tienen derecho a:

- a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.
- b) Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.
- c) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.
- d) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.
- e) Ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto.
- f) Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad

de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.

g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.

h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avancen en los niveles del sistema.

i) Participar en la toma de decisiones sobre la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.

j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

CAPITULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS

ARTICULO 128. — Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen derecho a:

a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.

b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.

c) Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.

d) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.

Ley:26150. PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL

ARTICULO 5º — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros

Herramientas para interpretar y actuar frente a los cuestionamientos hacia la ESI en las escuelas

FRENTE POR LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL · JUEVES, 1 DE NOVIEMBRE DE 2018

¿Qué está pasando?

En el último tiempo aumentaron las consultas a equipos directivos y/o sindicatos docentes vinculados a una serie de mensajes que circulan en medios y redes sobre una supuesta “imposición de la ideología de género” por parte de la Educación Sexual Integral (ESI). Asimismo, y como efectos de esta operación mediática, comenzaron a llegar amparos o cartas en las que familias expresan “no autorizar” a que en la escuela se trabaje con la ESI. Esto llama la atención dado que en los recientes debates por el proyecto de legalización del aborto uno de los puntos en los que todos los sectores parecían coincidir es la relevancia social de profundizar la educación sexual integral en las escuelas.

¿Quiénes son estas voces que se oponen? ¿Cómo operan?

Las mayores convocatorias vienen de “Con Mis Hijos no te metas” una asociación sustentada en ideologías religiosas (principalmente cristianas) que, con amplio financiamiento, opera desde hace más de una década en distintos países latinoamericanos, principalmente oponiéndose a las políticas educativas vinculadas a los derechos sexuales.

En todos los países la estrategia fue similar: Confundir (“quitan objeción de conciencia” cuando no existe esa figura en educación), mentir (“La ESI genera promiscuidad, enseña a masturbarse”), instalar el terror (“nos imponen”, “nos roban nuestros hijos”), idealizan y homogeneizan a todas las familias (como si no hubieses abandonos, abusos, como si no hubiese muchos tipos de familia) y las oponen a un estado supuestamente endemoniado (que niega su rol central como garante de derechos básicos); mal informan diciendo ser respaldados por leyes y convenciones internacionales que en efecto contradicen por completo sus planteos (como la convención de los derechos de niños, niñas y adolescentes). Construyen un relato en el cual pareciera que todos los males de la sociedad recaen en un enemigo común, lo que ellos llaman peyorativamente “ideología de género”, concepto creado por el vaticano en la década de los ´90 y revitalizado recientemente como contraofensiva a la creciente aceptación de las demandas de los feminismos.

¿Por qué ahora?

Por un lado estamos observando un corrimiento a nivel latinoamericano de gobiernos de tinte neoliberal y conservadores. No es casual que se ataque la ESI ya que en ella confluyen lo que estos discursos cuestionan: la ESI requiere de una estatalidad fortalecida a la vez que incorpora una perspectiva de género y derechos humanos. Por otro lado, se trata de una reacción ante un proyecto de reforma de la ley de ESI presentada en septiembre que principalmente responde a lo que diversos sectores consensuaron durante el debate del aborto: garantizar el cumplimiento de la ESI. Le da carácter de “orden público”, agrega las leyes que se sancionaron posteriormente al 2006, agrega que los conocimientos deben ser científicos y laicos, y modifica el artículo 5to que dice que las escuelas pueden adaptar la ESI a su ideario institucional. El argumento es que sobre este último artículo muchas escuelas se

ampararon durante estos 12 años para no implementar la ESI y no cumplir con el derecho de sus estudiantes.

¿Cómo argumentar? ¿Cómo responder?

A continuación presentamos algunas frases que se vieron en manifestaciones o cartas firmadas por las familias, y algunos argumentos para contestar:

“No autorizo a mi hijo a presenciar clases o exposiciones ni a recibir material alguno sobre educación sexual “

Este es un planteo pre estatal, previo al sistema educativo nacional, anterior a la ley 1420. Todos los contenidos que se enseñan en la escuela son consensuados democráticamente en los ámbitos propios del Ministerio de Educación y del Consejo Federal de Educación. El conjunto de contenidos curriculares que se enseñan en la Escuela, propios de cualquier disciplina como lengua, matemática, y ciencias no están sujetos a la deliberación de las familias; lo mismo ocurre con los lineamientos curriculares de la ESI. Estos fueron sancionados en el 2008 en el ámbito del Consejo Federal de Educación, de forma unánime por todos los Ministros de educación de las provincias. Se trata de hacer parte a la comunidad lo más posible, informando y construyendo consensos, pero recordando que no corresponde pedir permiso para enseñar derechos.

“La ESI impone una Ideología de género”

Si bien la ley de Educación sexual integral no se refiere a lo que ellos llaman peyorativamente *ideología de género*, sí se basa en cinco ejes transversal es que direccionan su implementación: el enfoque de derechos humanos; el respeto a la diversidad; la valoración de la afectividad; la promoción del cuidado del cuerpo y la equidad de género. Esta última responde tempranamente a una demanda de la sociedad que se plasmó en las movilizaciones de [#NiUnaMenos](#) por una mayor igualdad de géneros, por la erradicación de la violencia y la no discriminación hacia las mujeres y hacia la comunidad LGBT; tiempo después de la sanción de la ley, estas mismas demandas sociales fueron respaldadas con leyes específicas (Ley de Protección Integral a la Mujer, 2009; Ley de Identidad de Género, 2012; Ley de Matrimonio Igualitario, 2010).

La supuesta defensa de los valores cristianos que estos grupos manifiestan borran la enorme diversidad de miradas y prácticas sexuales de la propia población que se considera religiosa; añoran el papel totalizante que tenía la Iglesia católica en la organización social previa a los derechos civiles del siglo XX, niegan la innumerable producción científica que da cuenta del proceso histórico de instauración de un solo orden moral y sexual válido (el cristiano, europea, blanco) ; un orden que en muchos aspectos genera sufrimientos injustos y que tiene siglos desoyendo y denigrando los reclamos de mayor libertad e igualdad para las mujeres y para la comunidad LGTB.

El sistema educativo, desde Sarmiento a esta parte, siempre planteó una “ideología”, es decir un modo entre otros posibles de ver la sociedad, una idea de nación, de democracia, de sistema económico. A partir de acumular conflictos y consensos la escuela enseña lo que una sociedad de forma democrática elije como relevante, deseable, actualizada, válida: La educación no “impone”, es resultado de espacios de participación democrática y garantiza derechos que siguen siendo ampliamente defendidos: a la educación, a la información, a la no discriminación, a la salud.

La ley ESI no incita a: la experiencia sexual temprana, la masturbación, la exposición a la pornografía, a experimentar diversas orientaciones sexuales. Tampoco incita a nadie a abortar. Lo que sí promueve la ley es “asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre distintos aspectos involucrados en la Educación sexual integral” (Art. 3, inciso b) que se nutren de los aportes producidos en los distintos espacios académicos y científicos de nuestro país.

“ Exijo reserva y privacidad tanto de mí tutelado como míos”

La Convención de los Derechos del Niño establece el pasaje del viejo paradigma del tutelaje, en el que los niños eran considerados propiedades de los adultos, por un paradigma que establece que niños y adolescentes son sujetos de derechos (derecho a ser escuchados, a ser cuidados, a ser informados por la sociedad en su conjunto, etc.). El viejo paradigma del tutelaje fue terreno fértil para que se perpetúen los abusos sexuales, los maltratos y las violencias que en un 75% ocurren en ámbitos domésticos, ejecutados usualmente por varones del círculo íntimo (según el Programa víctimas contra la violencia).

Si bien no es incumbencia del Estado determinar qué enseñanzas se establecen en el ámbito familiar (religiosas, culturales, etc.), la Escuela sí debe garantizar un espacio de escucha e intervención ante cualquier denuncia de un niño/a sobre una situación de abuso sexual, violencia y discriminación. Obrar de manera contraria a esto, por parte de cualquier docente, directivo o supervisor/a, sería estar fuera de la ley.

Las leyes nos amparan

A todos los docentes que se enfrenten a cualquiera de estas situaciones descriptas y que las mismas les generen temor respecto de su tarea como docente, la siguiente aclaración: la Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación sexual integral nacional (L. 26.150) como la ESI jurisdiccional (L.2.110), amparan a cualquier docente/directivo o supervisor/a ante amenazas de acciones legales.

Dado que esta investida antiESI es planificada y organizada, sugerimos también no confrontar directamente con las familias, y/o colegas, sino procurar informar y construir el mayor consenso posible respecto de la ESI y redirigirse a la web oficial, donde abundan materiales: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi>

Teniendo en cuenta que muchas familias desconocen o fueron mal informadas sobre los contenidos de la misma, cualquier actividad que convoque a la comunidad educativa y desmitifique estos miedos y fantasmas, puede resultar muy favorable, e incluso una oportunidad para construir vínculos de mayor confianza con las familias y las y los docentes que los inviten a disfrutar de la tarea pedagógica.

DEFENDAMOS LA ESI

DEFENDAMOS LA EDUCACIÓN